BERAKO UDALA
herriko etxeko plaza, 1
31780 BERA
NAFARROA
tel. 948 630 005
IFK: P 31 25000D
www.bera.eus
bera@bera.eus

28/12/2020 14:38:44
MIGUEL J. BELARRA TELLECHEA-IDAZKARIA/SECRETARIO
(Originala digitalki sinatua / Firmado digitalmente)

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES PÚBLICAS Y ARBOLADO URBANO DE BERA.

1.- OBJETO.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de mantenimiento de zonas verdes públicas y arbolado urbano de Bera.

2.- SERVICIOS A PRESTAR Y DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS.

2.1.- El conjunto de las labores objeto del contrato se desglosa en cinco apartados:

a) Mantenimiento del césped.
b) Mantenimiento de taludes.
c) Flores de temporada.
d) Poda de árboles y setos.
e) Reposición y nuevas plantaciones.

2.2.- Todas las labores se realizarán en las superficies y lugares relacionados en el Anexo I.

2.3.- Será potestad del Ayuntamiento adicionar a la misma contrata servicios de tipo análogo a los incluidos en el presente pliego, bien en forma continuada o bien excepcionalmente. En ambos casos, la empresa adjudicataria presentará estudio técnico-económico para su aprobación previa.

2.4.- Trabajos de mantenimiento de césped:

2.4.1.- Corte de hierba.

Previamente a cada labor de corte se realizará una limpieza manual de todo objeto ajeno al césped que pueda dañar las cuchillas o disgregarse por acción de éstas en partes más pequeñas.

El corte se realizará con regularidad de tal manera que la hierba nunca alcance más de 10 centímetros de altura.

La altura de corte podrá oscilar entre los 4 y 7 centímetros, dependiendo de la insolación de cada zona y la época de crecimiento. Los cortes más bajos se darán en época de desarrollo en las zonas soleadas mientras que los más altos se ejecutarán en zonas sombrías o con la parada estacional.

Será aceptado cualquier tipo de corte (rotativo, mulchig o helicoidal), siempre y cuando los restos sean reutilizados incorporándolos al propio suelo o trasladándolos a compostadora. No será aceptado el amontonamiento, ni siquiera temporal, de restos sobre el césped.

La empresa contratada estará obligada al perfecto mantenimiento de la maquinaria empleada evitando los derrames de aceite o combustibles así como el deshilachado de la hierba por el mal afilado de las cuchillas.

Se procederá a la siembra en zonas con el césped deteriorado o inexistente, aportando el compost necesario.

2.4.2. Acabados: perfilado y recorte de bordes.

Cada dos cortes de hierba, previo al segundo, se procederá también al recorte con desbrozadora de hilo de todos los bordes de la pradera o zonas de ésta que por sus características no acceda a cortar el cortacésped.

En momentos puntuales de excesivo desarrollo, la dirección técnica podrá reducir el intervalo entre recortes siendo éste en primavera, verano y otoño nunca superior a 15 días.

Una vez al año, la dirección técnica podrá ordenar el perfilado de aquellos bordes que estime necesario.

2.4.3.- Abonado.

En función de las analíticas de suelo, la dirección técnica redactará programas de abonado que contendrán un máximo de dos aplicaciones anuales.

Los abonos, que serán a cargo de la empresa contratada, serán exclusivamente preparados orgánicos de gran calidad o abonos inorgánicos de liberación controlada con un mínimo del 70% de nitrógeno encapsulado.

2.4.4.- Aireado y recebado.

Esta labor de descompactación se realizará dos veces al año en toda superficie la superficie contratada, una vez en primavera y otra en otoño.

Será tras la labor de otoño cuando se realice el esparcido de recebo en una superficie mínima del 25% del total contratado. Esta aplicación constará de 3 kg. de arena silícea por metro cuadrado. El esparcido será regular e inmediato a la labor de aireado.

El recebo será a cargo de la empresa adjudicataria.

2.4.5.- Tratamientos fitosanitarios.

No se permitirá ningún tratamiento no ecológico salvo autorización expresa de la dirección técnica.

2.4.6.- Mantenimiento de alcorques.

Una vez al final de primavera y otra en otoño, deberá perfilarse el contorno de los alcorques, desherbar el interior y rellenar con compost.

La empresa contratada creará el alcorque en aquellos árboles que por su reciente plantación o recepción carezcan de él.

Una vez limpios los alcorques, deberán rellenarse con compost hasta una altura que permita la retención del agua de riego. El compost será a cargo de la empresa contratada.

2.4.7.- Recogida de hoja.

A lo largo del otoño e invierno, la empresa contratada se hará cargo de la recogida de la hoja de las zonas a su cargo y su posterior retirada a compostadora.

2.5.- Trabajos de mantenimiento de taludes:

2.5.1.- Escardas.

Se procederá a realizar los deserbajes que sean necesarios para mantener los taludes libres de malas hierbas. Se establece un mínimo de tres labores anuales.

2.5.2.- Desbroce.

Todas aquellas zonas de talud tapizadas con cespitosas o que carezcan de malla antihierba deberán mantenerse desbrozadas a una altura que no supere en ningún caso los 10 centímetros.

2.6.- Trabajos con flores de temporada:

- Oxigenar, abonar, regar y podar arbustos y flores que componen los parterres.

- Se colocarán flores de temporada dos veces al año, en primavera-verano y otoño-invierno, tanto en zonas verdes como en jardineras que se coloquen para tal fin. Se colocará un mínimo de 400 plantas de temporada en las zonas señaladas.

- Las reposiciones se realizarán en las fechas que estime la dirección técnica.

2.7.- Poda de árboles y setos.

2.7.1.- Mantenimiento de setos.

Poda y abonado de los setos, eliminación de malas hierbas, vigilancia de las posibles plagas y utilización de productos destinados a prevenir y curar enfermedades.

2.7.2.- Poda de árboles.

Poda de ramas muertas y brotes de temporada, manteniendo especial cuidado en garantizar el cubrimiento del paseo Eztegara. La frecuencia será anual y nunca se

empezará la poda del Paseo Eztegara más tarde del 20 de octubre. El resto deberá estar terminado para final de año. La empresa se encargará de triturar las ramas, para su posterior compostaje.

2.8.- Trabajos de reposición y nuevas plantaciones.

- Consistirán en la sustitución, renovación o resiembra de plantas permanentes o de temporadas, arbustos, árboles y zonas de césped, que hubieran secado o mermado considerablemente su estado ornamental.

- La plantación de árboles se realizará una vez al año, y se acordará con el Ayuntamiento.

- La plantación la realizará el personal de la empresa, facturándose el arbolado, previa aprobación del presupuesto por parte del Ayuntamiento.

- Será por cuenta de la empresa adjudicataria la reposición de todo tipo de especies que hayan perecido como consecuencia de la actuación o mala conservación por parte de esta.

2.9.- Se seguirán los siguientes criterios en el diseño de los espacios verdes: mantener la diversidad de especies; creación de hábitats diferentes; utilización de plantas autóctonas y reintroducción de especies; utilización de pavimentos permeables.

3. PERSONAL.

3.1.- La empresa adjudicataria deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en la prestación del servicio contratado, y exigirá a toda empresa que colabore a sus órdenes el cumplimiento de este requisito. Asimismo, se compromete a cumplir las disposiciones legales relativas a Seguridad Social, seguros obligatorios, de accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad, normativa de seguridad e higiene en el trabajo, riesgos laborales y cualquier otra que le pudiera afectar y serle de aplicación.

3.2.- El contrato objeto de este pliego se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

3.3.- La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3.4.- La empresa adjudicataria estará obligada a la subrogación del personal de la empresa que en la actualidad presta el servicio de mantenimiento de zonas verdes del municipio, con arreglo a lo dispuesto en la legislación laboral vigente. La subrogación del personal deberá producirse en los términos fijados por los convenios colectivos

aplicables en cada caso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos públicos.

La relación de personal a subrogar, como personal directo asignado al contrato, es la siguiente:

TRABAJADOR/A	1	2	3	4
CATEGORÍA	ESPECIALISTA 1º	OFICIAL 3ª	OFICIAL 3ª	ENCARGADO
CONTRATO	INDEFINIDO	INDEFINIDO	INDEFINIDO	INDEFINIDO
ANTIGÜEDAD	12/03/2007	19/06/2002	02/05/2002	05/06/2019
JORNADA SERV.	50%	50%	50%	50%
BRUTO ANUAL	13.300,00 €	13.300,00 €	13.300,00 €	21.906,50 €

Estos datos tienen carácter informativo y han sido facilitados por la actual adjudicataria del servicio, sin que en ningún caso este Ayuntamiento responda de la exactitud y veracidad de los mismos. El número de personas destinado a la prestación del servicio no podrá ser modificado mientras dure el contrato sin la conformidad del Ayuntamiento.

3.5.- A los efectos previstos en este apartado, el convenio de referencia es el XV Convenio general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

3.6.- El Ayuntamiento de Bera no tendrá relación jurídica, laboral ni de cualquier otra índole con el personal de la empresa adjudicataria que preste el servicio, durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.

3.7.- La adjudicataria deberá tener cubiertos los riesgos que, por cualquier causa, puedan surgir en el desarrollo del contrato, sin que en ningún caso pueda exigirse responsabilidad alguna al Ayuntamiento.

3.8.- Al frente de los servicios y como responsable de los mismos deberá figurar algún miembro del personal que ejecute las labores contratadas, al que podrán dirigirse los servicios técnicos municipales.

3.9.- Las empresas licitadoras deberán indicar los criterios de actuación para la contratación de personal. Propondrán la política de personal a seguir y en particular todos los aspectos relacionados con la formación de personal, seguridad e higiene en el trabajo y servicios médicos necesarios. La empresa adjudicataria deberá comprometerse a proveerse, en primer lugar, de personal empadronado en el municipio de Bera, y, si no fuera posible, de localidades cercanas siempre y cuando ese personal cumpla los requisitos exigidos para dicho puesto.

3.10.- Todo el personal de la empresa adjudicataria que preste el servicio deberá estar perfectamente identificable y uniformado. La empresa se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario o de la descortesía o mal trato que el personal observe con respecto al vecindario.

Si en algún momento se realizaran trabajos durante la noche, las personas empleadas deberán disponer del material de protección personal reglamentario. En todo

caso se estará a lo que dispongan las normas o convenios laborales respecto a las prendas obligatorias.

4.- MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y MATERIALES ASIGNADOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

4.1.- Las empresas licitadoras presentarán una relación de la maquinaria y herramientas que adscriben a la prestación de todos y cada uno de los servicios objeto de este pliego. A esta relación se acompañarán los catálogos donde se describan sus características técnicas; también se acompañarán fotografías, detalle de productos y cualquier otra información adicional.

La maquinaria a utilizar será la más adecuada a las características del servicio y a las necesidades del municipio. La maquinaria ofertada deberá responder a los últimos avances tecnológicos, tanto en lo que respecta a su ingeniería, rendimientos, emisiones contaminantes, ruido, agua, etc.

Será por cuenta de la adjudicataria la disposición y prestación del material móvil, de la maquinaria y de los medios adecuados, en número y calidad suficiente para garantizar la mejor ejecución del servicio, así como su conservación ordinaria y extraordinaria; la aportación del personal necesario para su realización y, en su caso, de los locales para la ubicación física de los medios humanos y materiales.

4.2.- La empresa contratista deberá tener disponible en todo momento, en correctas condiciones de uso y funcionamiento, la maquinaria y las herramientas necesarias para la prestación de los servicios previstos en este pliego, por lo que dispondrá de los equipos de reserva que resulten necesarios para ello.

4.3.- Todos los vehículos que trabajen en la vía pública deberán ser perfectamente visibles y dispondrán de los sistemas de seguridad obligatorios para el personal que trabaje en conexión con el conductor. Además, deberán contar con los equipos de señalización precisos para su mejor detección y para evitar riesgos para los peatones y tráfico rodado. Si se realizaran trabajos nocturnos, dispondrán de la señalización precisa.

4.4.- La maquinaria y vehículos deberá, además, cumplir los siguientes requisitos: respetar los límites de emisión de ruido; disponer de certificación de eficiencia energética; utilizar aceites lubricantes reciclados o biológicos; tener motor adaptado al uso de biocombustibles, motores eléctricos o híbridos.

4.5.- Se seguirán los siguientes criterios en la selección de materiales: reutilización de tiestos de plástico o utilización de compostables; utilización de PE o PP para instalación de riego; uso de material reciclado de PEBD (polietileno de baja densidad), PEAD (polietileno de alta densidad) y PP (Polipropileno) provenientes de recuperación de residuos domésticos o maderas certificadas para mobiliario urbano; utilización de pinturas y barnices de base acuosa.

4.6.- Respecto a los tratamientos, los criterios a seguir serán: mantenimiento preventivo con restricción de productos fitosanitarios; utilizar preferentemente

productos biotecnológicos a base de microorganismos; realizar un control integrado de plagas.

4.7.- Para la fertilización: se sustituirá la turba y fertilizantes químicos por compost; deberá controlarse la calidad del compost; deberá realizarse una recogida selectiva de residuos y favorecer la producción de compost.

4.8.- En cuanto al sistema de riego: se optimizarán tanto el sistema de riego como los horarios; se primará la utilización de aguas pluviales y freáticas; se regulará el consumo a base de selección de especies vegetales, agrupando plantas con la misma demanda de agua.

4.9.- Tratamiento de residuos: deberá realizarse un esfuerzo constante para generar el menor número de residuos, y para reciclar todo aquel que se pueda, utilizando los contenedores provistos con tal fin en el municipio. Todo material de origen vegetal deberá destinarse a la realización de compost.

4.10.- El mantenimiento y construcción de zonas verdes se realizará con productos que cumplan los requisitos definidos en alguna ecoetiqueta (etiqueta ecológica europea u otras). En caso de que los productos cumplan estos requisitos pero no cuenten con algunas de las etiquetas señaladas, el fabricante y/o el distribuidor deberá adjuntar toda la información necesaria que garantice que el producto cumple estos requisitos.

5.- AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN DE LOS SERVICIOS.

5.1.- La empresa adjudicataria estará obligada a asumir el mantenimiento de las nuevas zonas verdes que el Ayuntamiento recepcione, sin coste alguno cuando no exceda del 1% de la superficie total contratada. En caso contrario, el exceso que sobrepase el 1% tendrá un coste proporcional al precio de la contrata.

La empresa adjudicataria destinará anualmente un 1% del presupuesto de adjudicación, para crear nuevos macizos de planta de flor, renovación de céspedes en aquellas zonas que hayan disminuido su vigor vegetativo o su carácter ornamental, setos, arbustos, plantar árboles, transportarlos, creación y mantenimiento de redes de riego, podas de formación, etc., así como mejora de las existentes y cuantas actuaciones juzguen oportunos los Servicios Técnicos Municipales.

La empresa elaborará anualmente un plan de actuación de obra nueva y mejora que presentará al Ayuntamiento durante el primer mes de cada año. Este plan de trabajo deberá ser firmado por la contrata y por los Servicios Municipales, con el visto bueno del Ayuntamiento, con objeto de establecer su conformidad.

5.2.- No se contempla la reducción de los servicios contratados.

6.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

6.1.- La dirección inmediata de los servicios corresponderá a la persona responsable que designe la empresa adjudicataria para tal fin. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá establecer las modificaciones que se estimen pertinentes en la organización y periodicidad de cada uno de los trabajos recogidos en este pliego, en orden a su eficaz realización y ritmo, así como establecer prioridades puntuales en momentos concretos.

Estas modificaciones tendrán carácter organizativo y redistribuidor de tiempos y no podrán suponer para la empresa una exigencia mayor en cuanto al número de personas trabajadoras asignadas a la contrata.

6.2.- Los cambios se trasladarán a la empresa por escrito, siendo suficiente la comunicación por e-mail a la persona responsable. La empresa deberá adecuar la prestación a esas modificaciones y prioridades.

6.3.- El Ayuntamiento y la empresa se reunirán de forma ordinaria una vez cada tres meses y extraordinaria siempre que cualquiera de las partes lo solicite, para analizar y valorar la prestación del servicio. Para ello, se creará una comisión de coordinación y de programación de los servicios que se contratan bajo la presidencia del concejal responsable de los mismos, en la que estarán representados además de los miembros de la Corporación que se crean oportunos, los técnicos municipales que en cada momento designe la Presidencia, el representante o representantes del contratista y la persona responsable de la contrata.

6.4.- La empresa contratista estará obligada a exhibir cuantos documentos sean necesarios para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones, en especial los relativos a contratos, seguros sociales, accidentes de trabajo, pólizas de seguro que vayan encaminadas a evitar la responsabilidad subsidiaria por parte del Ayuntamiento.

6.5.- La adjudicataria estará obligada también a preparar cuantos informes y estudios relacionados con los distintos servicios de esta contrata le sean solicitados por los servicios técnicos municipales. En concreto, cuando así se le requiera por el Ayuntamiento, la empresa adjudicataria remitirá los partes necesarios donde se reflejen:

- Trabajos realizados cada jornada.
- Distribución de medios humanos y materiales desglosados.
- Incidencias ocurridas en la prestación de los servicios municipales que se contratan.

7.- OTRAS CONDICIONES.

7.1.- Objetos de valor encontrados. En caso de que por personal de la empresa adjudicataria del servicio sea recogido algún artículo de valor, éste será entregado en el Ayuntamiento.

7.2.- Huelga o conflicto laboral. En los casos de huelga legal o conflicto laboral, cierre patronal o cualquier otra forma de alteración de la normalidad de la relación laboral que impida la realización de uno o más de los servicios contratados, el Ayuntamiento podrá realizarlos con los medios que considere oportunos, ajustándose en todo caso a las normas de la legislación laboral que regulan estas situaciones. En estos

casos todo el material y maquinaria que utilice el adjudicatario quedará a disposición del Ayuntamiento, detrayéndose del importe del contrato la cantidad invertida por el Ayuntamiento para la prestación subsidiaria del servicio.

ANEXO I
Ubicación de las zonas

Zonas de césped:

- *Zona verde entrada a Bera (junto a Funvera.*
- *Parque y Barrio de Agerra (incluido trasera calle Sara, viviendas VPO.*
- *Calles Bortziriak-Lapurdi.*
- *Parque de Zubi-zabal.*
- *Barrio de Burga.*
- *Residencia San José.*
- *Zona de Polideportivo.*
- *Regata Zia desde Mukixu hasta Ugalzubia.*
- *Parque de Altzate.*
- *Piscinas Municipales.*
- *Merendero de Ibardin.*
- *Merendero de Lizuniaga.*
- *Frontón de Zalain Bera.*
- *Tramo de Iturlandeta a Musika Eskola.*
- *Calle Illekueta.*
- *Paseo Eztegara (Beralandeta, Electrovía, Eskuinekoa, Ezkerrekoa...).*
- *Herriko Etxeko plaza.*
- *Trasera de VPO Pio Baroja.*
- *Trasera de VPO Kaxerna.*
- *Matzada, entorno del campo de fútbol*

Zonas de desbroces:

- *Agerra.*
- *Zona situada entre P. Eztegara y acceso a Kaxerna y trasera P.Eztegara.*
- *Subida de Calle Bidasoa a Kaxerna.*
- *Talud del Polideportivo (costado y trasera).*
- *Plaza Zaharra.*
- *Trasera Calle Legia.*
- *Paredes de Legia.*
- *Tramo calle San Esteban-Herriko Etxea plaza.*
- *Zona parking Eztegara (Kultur Etxea).*

Zonas de alcorques:

- *Calle Bidasoa desde Arkaitza hasta Foru Plaza.*
- *Calle Geltoki.*
- *Puente San Miguel hasta C/Bidasoa.*
- *Herriko Etxea plaza hasta Plaza Zaharra.*
- *Tramo desde el Cementerio hasta el Ayuntamiento.*
- *Acceso a la piscina.*
- *Regata Zia desde Mukixu hasta Ugalzubia.*
- *Parque de Bomberos.*
- *Barrio Agerra.*

- *Barrio Burga.*

Zonas de setos:

- *Seto de Calle Bidasoa.*
- *Seto de Zubizabal.*
- *Seto del Barrio Burga.*
- *Seto del Paseo Eztegara.*
- *Seto de Correos.*
- *Seto de Plaza Zaharra.*
- *Setos del Centro de Salud.*
- *Seto de la Residencia San José.*
- *Seto de la Piscina.*
- *Setos varios de la zona de Matzada y Campo de Fútbol.*
- *Seto exterior de la capilla del Cementerio.*
- *Seto polígono Ubela (Gurea).*
- *Seto parque Toki Ona.*
- *Seto parque Altzate.*
- *Seto Herriko Etxeko Plaza.*

Zonas de flores:

- *Rotondas de Agerra y Eztegara.*
- *Barrio de Agerra: parque, viviendas VPO y zonas de césped.*
- *Zona de Correos.*
- *Herriko Etxeko Plaza.*
- *EdificioCasa Consistorial.*
- *Paseo Eztegara y zonas verdes (Eskuinekoa, Elektrobia...).*
- *Barrio Iturlandeta.*
- *Barrio Kanttonberri.*
- *Plaza Altzate.*
- *Parque Altzate.*
- *Calle Altzate.*
- *Zona Matzada.*
- *Kultur Etxea.*
- *Beralandeta.*
- *Tramo Iturlandeta-Musika Eskola.*
- *Piscina.*

EGINBIDEA / DILIGENCIA:

Jasota uzteko agiri hau abenduaren 28ko 278/2020 Alkatetzaren Ebazpenaren bidez onartu dela.

Para hacer constar que el presente pliego se ha aprobado por Resolución de Alcaldía 278/2020, de 28 de diciembre.

Bera, 2020-12-28.
SINADURA DIGITALA / FIRMA DIGITAL.
IDAZKARIA / EL SECRETARIO,
Miguel J. Belarra Tellechea.